



*Bufete Marín*  
*Abogados*

**INFORME CORRESPONDIENTE A LA FASE DE CONCLUSIONES**  
**PROVISIONALES DEL PROCEDIMIENTO 8/2013 SEGUIDO EN LA SECCIÓN**  
**1ª PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL**

**CASO FORUM FILATÉLICO**

Tras finalizar la instrucción del Procedimiento en el Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional, por considerarse que todo lo que debía investigarse estaba hecho, así como que habían sido identificadas y traídas al Procedimiento cuantas personas físicas y jurídicas habían tenido participación en los hechos investigados, se emplaza a las acusaciones para que lleven a cabo el trámite consistente en:

- a) elaborar por escrito la opinión acerca de quiénes son los responsables de los hechos investigados,
- b) explicar los motivos por los que cada parte considera probada dicha autoría o responsabilidad,
- c) establecer la lista de delitos que se consideran atribuidos a cada uno de los acusados,
- d) proponer la pena o castigo que corresponde a cada uno de los responsables de los delitos,
- e) calcular las indemnizaciones que procede percibir cada uno de los que han padecido las conductas delictivas, así como quiénes deben pagarlo de manera directa o subsidiaria,
- f) y finalmente solicitar la celebración del juicio ante el órgano que corresponda por el tipo de procedimiento, los delitos investigados y las penas propuestas.

Se inicia este trámite de Conclusiones Provisionales con la presentación del escrito de calificación redactado por el Ministerio Fiscal, pasando luego a realizarlo las acusaciones particulares, una de las cuales es la que ejercemos desde Bufete Marín Abogados en nombre de aproximadamente 32.000 afectados. Una vez han concluido las acusaciones particulares este trámite de calificación, se ha requerido igualmente



*Bufete Marín*  
*Abogados*

su formalización por las defensas de los acusados y de los responsables civiles. Agotado este trámite, sólo quedará la celebración del juicio.

El Ministerio Fiscal, personalizado desde el inicio en Don Alejandro Luzón Cánovas y Don Juan Pavía Cardell, ha elaborado con fecha 13 de octubre de 2016 el escrito de conclusiones de la Fiscalía, y se nos ha proporcionado a todas las acusaciones particulares para que lo conociéramos antes de formalizar nuestro trámite calificadorio. Esto ha determinado que la ingente mayoría de estas acusaciones particulares se hayan limitado a adherirse a lo calificado por la Fiscalía, sin introducir modificación alguna.

Otras acusaciones particulares han elaborado escrito de calificación parcialmente diferenciado de la Fiscalía, pero sin apartarse de las peticiones de condena hechas por aquélla.

En nuestro caso, tal y como ya ocurrió en trámites anteriores, somos los únicos que propusimos, argumentamos y seguimos manteniendo que debiera establecerse la responsabilidad civil subsidiaria del Estado no sólo por la actuación negligente del Banco de España, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de la Agencia Tributaria en los años anteriores a la intervención judicial de FÓRUM FILATÉLICO, sino también por el modo en que esta intervención se llevó a cabo.

Con relación a las conductas llevadas a cabo por los acusados, Bufete Marín Abogados comparte con la Fiscalía que la acusación debe dirigirse contra:

- 1) Don Francisco Briones Nieto,
- 2) Don Miguel Ángel Hijón Santos,
- 3) Don Agustín Fernández Rodríguez,
- 4) Don Francisco José López Gilarte,
- 5) Don Juan Maciá Mercadé,
- 6) Don Reinhard Lothar Amann,
- 7) Don José Carrera Sánchez,
- 8) Don Rafael Ruiz Berrio,
- 9) Don Pedro Ramón Rodríguez Sánchez,
- 10) Don Marcel Steenhuis,
- 11) Don Ángel Tejero del Río,
- 12) Don Abelardo Elena Fernández,
- 13) Don César Luis Huergo Ordóñez,
- 14) Doña Belén Gómez Carballo,



*Bufete Marín*  
*Abogados*

- 15) Don Juan Miguel García Gómez,
- 16) Don Antonio Málaga Sánchez,
- 17) Don Marcos Álvarez García,
- 18) Doña Pilar Málaga Mantiñán,
- 19) Don Jesús Sánchez Rodríguez,
- 20) Don Manuel Pinto Martelo,
- 21) Doña Pamela Marion Randall,
- 22) Don Jean Gaston Bernard Renard,
- 23) Don Jean-François Saint-Laurent,
- 24) Don Domingo Cuadra Morales,
- 25) Don Daniel Pouget Llorca,
- 26) Don José Ramón Iglesias Fernández,
- 27) Don José Francisco Fernández Bragado,
- 28) Don Antonio Merino Zamorano,
- 29) Don Juan Ramón González Fernández y
- 30) Don José Manuel Llorca Rodríguez.

Aun cuando la Fiscalía atribuye conductas y comportamientos a algunos de los acusados que nosotros no hemos atisbado en la Instrucción y que por lo tanto, por ahora, no suscribimos, sin perjuicio de lo que resulte finalmente probado en la vista oral.

Ello no obsta a que compartamos con el Ministerio Fiscal la tesis de que los citados acusados, personalmente y a través de una ingente red de compañías mercantiles nacionales e internacionales han llevado a cabo y cometido:

- 1.- Un delito continuado de estafa.
- 2.- Un delito de insolvencia punible.
- 3.- Un delito continuado de falseamiento de las cuentas anuales.
- 4.- Un delito de blanqueo de capitales.

La Fiscalía propone que las cantidades defraudadas sean pagadas también por determinadas sociedades con las que los acusados han llevado a cabo los delitos investigados, y nosotros compartimos esa opinión, si bien hemos añadido a nuestro escrito calificadorio la mencionada referencia a que el Estado debería resultar igualmente condenado por los motivos antedichos.



*Bufete Marín*  
*Abogados*

Después de explicar lo relativo a la vida mercantil de FÓRUM FILATÉLICO, procedemos a examinar lo relativo al valor de la filatelia, para compararlo con el importe de los contratos los depósitos llevados a cabo por los clientes de FÓRUM, los cuales, según valoración hecha por el Juzgado Mercantil donde se tramita el concurso de acreedores de la empresa, ascienden a 3.707.127.583 €, pertenecientes a los 268.804 clientes/titulares de contratos suscritos con la empresa.

La filatelia en poder de FÓRUM debía tener un valor, según criterio de la empresa, publicado en la última de sus listas vigentes, de 4.347.715.733€, que teóricamente sería muy superior al valor de las inversiones de sus clientes y por tanto garantista de la recuperación de los ahorros invertidos.

Sin embargo, análisis posteriores establecieron que esa filatelia podría alcanzar, como máximo, un valor hasta once veces inferior al valor atribuido por los directivos de FÓRUM. Es decir, de la instrucción de la causa se desprende que la filatelia atesorada por FÓRUM no tiene en ningún caso el valor que la empresa le dio mientras mantuvo su actividad y que los acreedores nunca podrán recuperar, mediante la venta de dichos sellos, la totalidad de los ahorros que depositaron en FÓRUM. A la vista de los informes y documentos que obran en la causa, esta parte no puede sino admitir la verdad de esa diferencia entre el precio real de la filatelia y el precio que le daban los directivos acusados. Nuestro criterio, no obstante, discrepa profundamente de la valoración que la Administración Concursal y la Fiscalía confieren al stock filatélico de FÓRUM y así lo hemos recogido en nuestro Escrito de Calificación, ya que dichas valoraciones se basan en criterios de liquidación masiva y a corto plazo, producto de un plan de liquidación elaborado por personas inexpertas. Si las colecciones de FÓRUM fueran convenientemente colocadas en el mercado filatélico, de manera gradual y en los momentos propicios, reportarían a los afectados una recuperación considerable de sus ahorros. Si por el contrario, se opta por la decisión de los administradores concursales de liquidar de una vez o en unas pocas partidas todo el stock filatélico, el precio que se obtendrá será ridículo, por razones obvias.

No obstante, todo indica que, en efecto, los acusados magnificaron artificialmente el valor de la filatelia para otorgarle un valor muy superior a las deudas y a los fondos propios negativos de la empresa, ofreciendo así una imagen irreal en el balance que evitara conocer su situación efectiva, tanto por los clientes como por los proveedores, Bancos, Aseguradoras y Agencia Tributaria, entre otros.



*Bufete Marín*  
*Abogados*

Los exámenes llevados a cabo en la contabilidad de FÓRUM determinan que al tiempo de la intervención judicial, mayo de 2006, la empresa presentaba unos fondos propios de -2.848.106.000€. Es decir, que en lugar de tener un patrimonio o fondos propios positivos (como se alegaba por los directivos acusados), en realidad tenía un patrimonio negativo por el citado importe.

Esa imagen irreal fue trasladada a las cuentas anuales y a la documentación contable y tributaria de la Compañía, aun cuando cualquier examen técnico debidamente ponderado, habría descubierto la artificiosidad de estas cifras, cuestión que esta acusación particular viene denunciando desde el primer día, ya que no solamente se presentaron denuncias y quejas en la CNMV y Banco de España, sino que además, en los últimos años previos a la intervención judicial, la Agencia Tributaria realizaba inspecciones y controles permanentes en FÓRUM FILATÉLICO, sin que sirvieran para descubrir a tiempo estas gravísimas alteraciones contables.

La investigación ha venido a demostrar, a nuestro criterio, que para crear ese irreal patrimonio superior a las deudas y gastos de la sociedad, los administradores acusados idearon un sistema de facturación que en sí mismo justificara unos altísimos precios de la filatelia. Parece acreditado que los acusados constituyeron una compleja red de sociedades mercantiles nacionales y extranjeras que servían como teóricos proveedores de los sellos que finalmente llegaban a FÓRUM FILATÉLICO, de modo que las mismas mercancías iban resultando transmitidas de una sociedad a otra siempre con incremento de los precios en cada transmisión, para finalmente recalar en FÓRUM como adquirente o en alguna de sus sociedades satélite, que lógicamente anotaba en su contabilidad como valor de los sellos el precio que había pagado por ellos, a sabiendas de que lo que se había pagado era muy superior al valor efectivo de la filatelia adquirida.

Según la investigación, la mayoría de las sociedades proveedoras de sellos eran en realidad propiedad de algunos de los acusados, que por tanto hacían como si se vendieran los sellos de unos a otros y en realidad, tales transmisiones ficticias solo se materializaban para incrementar los precios de los sellos.

De ese modo, dado que había facturas que justificaban la inversión, FÓRUM podía documentar unos activos en función del valor consignado en tales facturas, lo que le permitía justificar un patrimonio sostenido en el valor asignado a los sellos.



*Bufete Marín*  
*Abogados*

Gran parte del dinero que entraba en las cuentas de FÓRUM FILATÉLICO por los ahorros que sus clientes le entregaban al suscribir los contratos de filatelia, era desviado a cuentas bancarias en el extranjero, titularidad igualmente de sociedades también residenciadas en otros países, que se han rastreado e investigado durante estos años para intentar recuperar el dinero distraído fraudulentamente, si bien ha habido cheques por importe de 10.849.451€ cuyos beneficiarios no han podido ser identificados, y se realizaron retiradas de dinero en efectivo por 13.439.472€ cuyo destino último no ha podido descubrirse. Por tanto, se desconoce el destino de más de 24 millones de euros.

La red internacional de sociedades estaba dirigida intelectual y físicamente por José Manuel Carlos Llorca Rodríguez, prófugo de la Justicia española, perseguido en España y en otros países por ser el artífice de relevantes operaciones de fraude económico, y que no ha sido hallado en ninguno de los países donde se consideraba que estaba oculto.

Llorca Rodríguez aglutinaba a su alrededor un gran número de personas, socios, testaferros, bufetes de abogados, banqueros, etc. que a través de una ingente red de sociedades mercantiles domiciliadas en todos los paraísos fiscales conocidos, han servido para sacar de España gran parte de los ahorros entregados por los clientes de FÓRUM y que ahora sabemos que jamás podrán ser recuperados, salvo que la investigación futura diera un vuelco y pudiera accederse a información hasta ahora desconocida.

Una parte relevante del dinero que obtenían los acusados fue transformado en operaciones inmobiliarias en diversas poblaciones turísticas y costeras, que generaron cuantiosos beneficios para los acusados, siempre asesorados por el despacho de abogados CUADRA ASOCIADOS, cuyo responsable también está acusado en este procedimiento.

Las penas que se piden son muy diferentes en función del nivel de participación que cada uno de los acusados ha tenido en cada uno de los delitos. Así, para Don Francisco Briones Nieto se solicitan aproximadamente 25 años de prisión, mientras que para los demás directivos rondan los 15 años, descendiendo las peticiones para el resto de acusados.



*Bufete Marín*  
*Abogados*

Para terminar, tal como se indica en la página 2 de este informe, reiteramos que la nuestra es la única acusación particular que ha solicitado en su Escrito de Conclusiones Provisionales que se establezca la responsabilidad civil subsidiaria del Estado en el caso FÓRUM FILATÉLICO y lo hacemos en base a los siguientes argumentos:

- La situación de FÓRUM FILATÉLICO nunca habría llegado a los límites que conocemos si los Organismos del Estado responsables del control de las actividades de la Sociedad hubieran cumplido las tareas de vigilancia que legalmente les vienen encomendadas.
- FÓRUM venía interviniendo en el Mercado con la estrecha vigilancia de la Agencia Tributaria y con la culposa omisión en el deber de vigilar del Banco de España y de la CNMV, a pesar de las denuncias y avisos que se habían llevado a cabo de manera explícita y expresa.
- La pasividad de ambas Instituciones a la hora de inspeccionar y vigilar esa captación masiva de ahorro público, permitió que FÓRUM siguiera operando en el Mercado y haciendo suyas mayores sumas de ahorro de españoles muy modestos en la mayoría de los casos.
- FÓRUM desarrolló siempre su actividad con arreglo a la calificación que los Organismos reguladores del Sistema Financiero español le venían otorgando y que hasta la fecha de la intervención tenía el carácter de mercantil y no financiero. Por lo tanto, la Administración no reguló de forma adecuada la actuación de esta entidad, existiendo un vacío legal del que ahora extraemos las consecuencias de contar los damnificados por cientos de miles.
- Esta acusación particular conoce perfectamente las sentencias emitidas por diversas Instancias después de la intervención de la sociedad y disiente con firmeza de sus conclusiones, mediante las que se pretende eludir la responsabilidad del Estado, calificando artificiosa y arteramente de mercantil la actividad de la empresa, de forma incoherente con los argumentos que motivaron su intervención.
- El negocio de FÓRUM FILATÉLICO debe calificarse de financiero. Las autoridades han hecho una clamorosa dejación de sus funciones a la simple vista de los productos que ofrecían las sociedades de inversión en bienes tangibles a sus clientes, diseñados atendiendo a su naturaleza financiera y no a su naturaleza filatélica.



*Bufete Marín*  
*Abogados*

- Las sociedades de inversión en bienes tangibles, al estar injusta y deliberadamente excluidas del Sistema Financiero español, escaparon al control de su red de seguridad, con los consiguientes perjuicios para los ahorradores que confiaron en este tipo de sociedades, a quienes no se les ha ofrecido ninguna alternativa en materia de protección.
- Por añadidura, si la intervención de la Sociedad se hubiera realizado permitiendo su continuidad empresarial, tal vez no se hubiera evitado la crisis, pero sí el desastre que supuso el colapso radical en la actividad y la calamidad que la Administración Concursal ha llevado a cabo en la liquidación de la sociedad, pues la dilapidación de sus activos, la caótica venta de sus bienes y la necesidad al negarse a poner inteligentemente en el mercado filatélico las colecciones de FÓRUM, han derivado en que su liquidación vaya a reportar a los perjudicados una menor recuperación de sus ahorros. No tiene lógica que, siendo la Fiscalía y las autoridades judiciales expertas en la intervención, gestión y salvamento de otras grandes Compañías, no se articulara una intervención sensata y prudencial, que no fuera el cierre manu militari de la Empresa y su consiguiente quiebra inmediata.

Por todo lo anterior, esta acusación particular ha solicitado la comparecencia en el juicio de los siguientes altos cargos de la CNMV: Don Juan José Emilio Fernández-Armesto Fernández de España; Don Blas Calzada Terrados, Don Manuel Conthe Gutiérrez, Don Javier Rodríguez Pellitero y Doña Gloria Bombín González, a fin de acreditar la evidente responsabilidad del Estado por la omisión en la vigilancia que podría haber evitado o mitigado el daño ocasionado a los clientes de FORUM FILATELICO.

En Madrid a 24 de Noviembre de 2016

Bufete Marín Abogados.